

PROMULGA ACUERDO N°41 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEFINIÓ "APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA "BARRIO NUEVA GUANACO".

DECRETO EXENTO N° 651

RECOLETA,

15 ABR. 2020

VISTOS:

1. El Acuerdo del Concejo Municipal N° 41 de fecha 17 de marzo de 2020, mediante el cual se aprobó, el CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA "BARRIO NUEVA GUANACO", CUYO CONTENIDO CONSTA EN EL DOCUMENTO ANEXO Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.
2. El Decreto Exento N° 293, de fecha 29 de enero de 2019, mediante el cual se designa Secretario Municipal Subrogante a don Fares Jadue Leiva, RUT: 12.245.832-6, directivo grado 4° E.M.R.
3. El Decreto Exento N° 3613, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual Oscar Daniel Jadue Jadue, asume el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Recoleta.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. PROMULGASE EL ACUERDO N°41 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEFINIÓ "APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA "BARRIO NUEVA GUANACO", CUYO CONTENIDO CONSTA EN EL DOCUMENTO ANEXO Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.



FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

LMU/RCP



1602291

PROMULGA ACUERDO N°41 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEFINIÓ "APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA "BARRIO NUEVA GUANACO".

DECRETO EXENTO N° **651**

RECOLETA,

15 ABR. 2020

VISTOS:

1. El Acuerdo del Concejo Municipal N° 41 de fecha 17 de marzo de 2020, mediante el cual se aprobó, el CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA "BARRIO NUEVA GUANACO", CUYO CONTENIDO CONSTA EN EL DOCUMENTO ANEXO Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.
2. El Decreto Exento N° 293, de fecha 29 de enero de 2019, mediante el cual se designa Secretario Municipal Subrogante a don Fares Jadue Leiva, RUT: 12.245.832-6, directivo grado 4° E.M.R.
3. El Decreto Exento N° 3613, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual Oscar Daniel Jadue Jadue, asume el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Recoleta.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **PROMULGASE EL ACUERDO N°41 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEFINIÓ "APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA "BARRIO NUEVA GUANACO", CUYO CONTENIDO CONSTA EN EL DOCUMENTO ANEXO Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS."**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; FARES JADUE LEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL


LMU/RCP




FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

TRANSCRITO A: SEC. MUNICIPAL; ADM. MUNICIPAL; CONTROL; D.A.F.; DOM; CONTABILIDAD; SECPLA; ASESORIA JURIDICA; DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OF. DE PARTES. ALCALDÍA.



SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N° 41

RECOLETA, 17 DE MARZO 2020

El Concejo Municipal de Recoleta, en su Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, el Memorandum N°143 de fecha 10 de marzo del 2020 del Director de Secpla, don Luis Moreira Uribe; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA “BARRIO NUEVA GUANACO”, CUYO CONTENIDO CONSTA EN DOCUMENTO ANEXO Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS”.

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Manzur Freig

Don Fernando Pacheco Bustamante

Don Ernesto Moreno Beauchemin

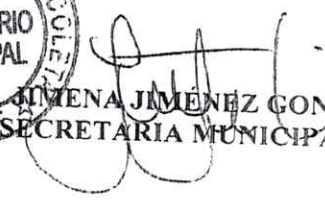
Don Mauricio Smok Allemandi

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar

JJG/gnp

- Alcaldía
- Adm. Municipal
- Control
- Jurídico
- Secpla
- D.A.F.
- Sec. Municipal




JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)





CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
BARRIO "NUEVA GUANACO"

En Santiago, a 26 de MARZO de 2020, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por don **Manuel José Errázuriz Tagle**, en su calidad de Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Recoleta, en adelante "el Municipio", representada por su Alcalde don **Daniel Jadue Jadue**, ambos domiciliados en calle Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El objeto de este Convenio será establecer un marco de acciones y metas, destinadas a establecer, posteriormente, regulaciones para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", el cual tiene por objeto *"Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias"*.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N°2.412, de fecha 1 de octubre de 2019, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se ha seleccionado en la comuna de **Recoleta** el barrio "**Nueva Guanaco**", para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



Nombre barrio - Comuna	Nueva Guanaco - Recoleta	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Eje de calzada de calle Emiliano Zapata, desde Av. El Guanaco hasta el fondo de sitio de las viviendas de calle El monte
	Sur	Fondo de sitio de las viviendas ubicadas en los pasajes Green Cross, Wanderers y calle Colo Colo, siguiendo por calle Nueva La Obra y Muñoz Gamero hasta los fondos de sitio de las viviendas de calle El Monte
	Este	Fondo de sitio de las viviendas de calle El Monte
	Oeste	Eje de calzada de Av. El Guanaco, desde calle Emiliano Zapata, bifurcándose en la misma, siguiendo en el fondo de sitio de las viviendas de los pasajes sin salida San Luis y Green Cross
Número de viviendas	417	

CUARTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
2. Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.
3. Coordinar y/o apoyar las acciones y actividades necesarias para la adecuada implementación del Programa en el barrio por parte del equipo municipal, para el desarrollo de los productos.
4. Prestar Asistencia Técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) para la obtención de las Recomendaciones Favorables (RS) correspondientes.
7. Monitorear permanentemente la ejecución del Programa en el Barrio, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento y sus documentos de trabajo.
8. Convocar a Mesas Técnicas Regionales para la revisión, coordinación y aprobación de la inversión e intervención física – urbana y social en el Barrio.
9. Participar en la Mesa Técnica Comunal.
10. Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo a las necesidades de cada Barrio.
11. Suscribir el o los Convenios de Implementación con el Municipio.
12. Transferir al Municipio los montos determinados para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda, y de acuerdo a los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.
13. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y el Municipio.
14. Velar por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del Programa de Recuperación de Barrios en las actividades del Programa.

QUINTO: Asimismo, el Municipio se compromete a:



1. Promover, gestionar y ejecutar el Programa en el Barrio.
2. Designar y formalizar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio. La contraparte deberá tener la calidad jurídica de planta o contrata ocupando, preferentemente, el cargo de jefe/a de la Secretaría Comunal de Planificación o un/a profesional de esa u otra Unidad que el/la Alcalde/sa designe mediante Decreto Alcaldicio, quien se coordinará permanentemente con el Secretario/a Técnico/a Regional o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa.
3. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Barrio, velando por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del Programa de Recuperación de Barrios, en las actividades del Programa."
4. Participar de las Mesas Técnicas Regionales que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana y social en el Barrio.
5. Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal, instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes.
6. Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y de la diversidad de actores y organizaciones locales existentes en el Barrio.
7. Promover la conformación del CVD, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa en el Barrio.
8. Poner permanentemente a disposición del Equipo Ejecutor – Equipo de Barrio- y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura y los proyectos en carpeta, además de la gestión local; y teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.
9. Proporcionar a la SEREMI un diagnóstico habitacional del Barrio, identificando la demanda del Programa Habitacional contemplado en el D.S. N° 27 (V. y U), de 2018, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios con el fin de disponer del insumo para la posterior elaboración de la estrategia habitacional.
10. Organizar la demanda habitacional del Barrio para aplicar el Programa Habitacional contemplado en el D.S. N° 27 (V. y U), de 2018, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a través de un Prestador de Asistencia Técnica Municipal y/o privada según corresponda.
11. Priorizar y focalizar los Programas y Servicios municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
12. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el/la alcalde/sa en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan Maestro de Recuperación de Barrios.
13. Asumir la mantención y cuidado de todas las obras construidas en el marco del Programa y singularizadas en el Contrato de Barrio (físicas y sociales), una vez recepcionadas, velando por su sostenibilidad en el tiempo, ya sean estas de ejecución Municipal o Serviu.
14. Suscribir el o los Convenios de Implementación con la SEREMI, para las distintas fases del Programa. En el caso que las partes acuerden que el Municipio asuma como entidad ejecutora, éste deberá celebrar con el SERVIU los Convenios para la ejecución de la (s) obra(s) comprometidas en el Contrato de Barrio, además de gestionar los procesos de licitación y Contratos de Obras correspondientes, en forma oportuna y eficiente.
15. Validar y suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el CVD y la SEREMI.
16. Informar el avance físico de los proyectos y rendir mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU y al Ministerio de Desarrollo Social, en adelante MDS, el gasto efectivo de la ejecución del Programa según los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, y de acuerdo al Manual de Procedimiento para Rendiciones del Programa, normativa vigente del MINVU y de la Contraloría General de la República.
17. En el caso de los Barrios seleccionados por la vía de Concurso, cumplir con el aporte

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00

www.seremi13minvu.cl



municipal equivalente a 5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Además, velar por el cumplimiento del aporte vecinal equivalente a 0,5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Todo lo anterior, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso.

SEXTO: El Programa de Recuperación de Barrios deberá realizar ingresos al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la Recomendación Favorable (RS) los que serán en dos etapas; La primera, relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y, la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras seleccionadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión.

SÉPTIMO: La ejecución del Programa, será implementada íntegramente por el Municipio, pudiendo para ello contratar un equipo profesional, exclusivo para la ejecución del Programa en el Barrio.

El equipo de Barrio del Municipio, trabajará coordinadamente con el equipo de la SEREMI, y será responsable del vínculo con la comunidad. Asimismo, será responsabilidad del equipo municipal asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades de cada una de las fases.

En el Convenio de Implementación de la Fase I, que se suscribirá entre la SEREMI y el Municipio, se establecerán los productos de dicha Fase a ejecutar por el Municipio íntegramente:

Etapas de Instalación del Programa en el Municipio.

Actividades:

- a. Designación de una Contraparte Técnica Municipal.
- b. Firma del Convenio de Implementación.
- c. Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal.
- d. Selección y contratación del Equipo de Barrio Municipal.
- e. Proveer y habilitar una oficina en el Barrio.
- f. Identificación y gestión de la demanda habitacional para aplicar al Programa Habitacional contemplado en el D.S. N° 27 (V. y U), de 2018, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- g. Instalación e inducción de los equipos profesionales.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a. Ajuste metodológico
- b. Informe Estudio Técnico de Base
- c. Diagnóstico Compartido y Autodiagnóstico
- d. Plan Maestro.
- e. Hito Inaugural
- f. Conformación Consejo Vecinal de Desarrollo
- g. Contrato de Barrio Elaborado y suscrito
- h. Obra de Confianza
- i. Informe Final y Perfiles de proyecto.

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

Productos:

- a. Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b. Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO).



- Contrato y ejecución de obras físicas.
- Control de inicio, ejecución y finalización de obras
- c. Desarrollo del Plan de Gestión Social (PGS).
- d. Plan de trabajo del CVD.
- e. Plan de Gestión Multisectorial.
- f. Informe Final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a. Evaluación del Programa.
- b. Historia del Barrio.
- c. Hito de Cierre del Programa
- d. Diseño de Agenda Futura.
- e. Informe Final del Programa.

OCTAVO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos/as del Barrio seleccionado.

NOVENO: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Acuerdo o Acta de Concejo N° 41 de 17 DE MARZO de 2020.

DÉCIMO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como Anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE** como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°41, de fecha 18 de diciembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y en el Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales de fechas 23/11/2016 y 29/11/2016, respectivamente, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

ACH/XSS